



Extracto: Inicio modificación 1/2017 del Plan de Ordenación Municipal

DECRETO.-

Una vez examinado el proyecto de modificación número 1 del Plan de Ordenación Municipal de Alcolea de Calatrava, redactado por el arquitecto don Manuel Ortiz Cárdenas a propuesta de Funeraria Tanatorio Piedrabuena, SL y de conformidad con el artículo 36.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo,

RESUELVO

PRIMERO. Considerar que los trabajos de redacción técnica de la modificación número 1/2017 del Plan de Ordenación Municipal de Alcolea de Calatrava cuentan el suficiente grado de desarrollo, a efectos de dar por terminados los trabajos de elaboración.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública de treinta días mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el *Diario Oficial de Castilla-La Mancha* y en el Diario Lanza, así como en el Portal de Transparencia del propio Ayuntamiento y en su página Web.

Durante ella, el proyecto diligenciado de la modificación del Plan, se encontrará depositado, para su consulta pública, en las oficinas municipales, así como publicado íntegramente en la página Web municipal y el Portal de Transparencia de Alcolea de Calatrava.

TERCERO. Solicitar informes a:

- La Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- La Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- La Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- La Agencia del Agua de Castilla-La Mancha
- COCEMFE Castilla-La Mancha
- Confederación Hidrográfica del Guadiana
- Cuales quiera otros que resulten necesarios para la tramitación de la modificación.

Una vez recibidos los correspondientes informes, las consideraciones e indicaciones contenidas en los mismos deberán incorporarse a las determinaciones de la modificación del Plan.

CUARTO. Determinar innecesaria solicitud de dictamen de los Municipios colindantes, a

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2017/1

los efectos del artículo 36.2.c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, dado que la modificación no afecta a los términos municipales respectivos.

Determinar igualmente innecesaria la evaluación ambiental estratégica simplificada a la que se refiere el artículo 6,2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, dada la naturaleza de la modificación puntual, en la que no se reclasifica suelo, evacuando al efecto consulta al servicio de Medio Ambiente de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Ciudad Real.

ALCALDÍA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.